

N° Interno: 6443566

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA N° 94336

12 MAY 2016

SANTIAGO, 13 de Mayo de 2016

estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución, por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 529994 del 19/01/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplir con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 de dicho Decreto Ley al no acreditar estabilidad económica en el período de visación, además se encuentra en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 del mismo Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud y no cumple con el artículo 133 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 135 inciso 2°, 133 inciso 2°, 136, 138 N° 4, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 1. Doña Azalia Iris ROJAS ORDOÑEZ RUN: 24.190.317-6
 2. Doña Zamberlick CUEVA ROJAS RUN: 24.190.300-1
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVA/NOO/MIT
[18]13/05/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN